

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0039/16**

VISTO:

La necesidad de ampliar en la localidad de El Perdido de las obras de Infraestructura básicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 14.807, Ley de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2016 y reglamentando por Decreto N° 340/16 se crea el FONDO PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, destinado a financiar en los Municipios obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura.-

Que es intención del Departamento Ejecutivo aplicar parte de dicho Fondo percibido y/o a percibir en el corriente ejercicio a la ejecución de la obra de extensión de red de agua, en este caso en la localidad de El Perdido.-

Que la población merece tener acceso a la red de agua corriente y a servicios de saneamiento.-

Que las condiciones de acceso al agua y saneamiento se encuentran categorizadas dentro de los llamados “riesgos ambientales”.

Que la obra es necesaria para mejorar la calidad de vida de nuestra población.

Que corresponde, acorde a la normativa legal vigente al Departamento Deliberativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59 inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción de la obra de ===== saneamiento: Red de agua corriente en la localidad de El Perdido, en las siguientes calles:

- Calle Aurelia Fernández e/ Chaco y Chubut (VEREDA PAR)
- Calle Aurelia Fernández e/ Chubut y Formosa (VEREDA IMPAR)
- Calle Aurelia Fernández e/ Formosa y Teófilo García (VEREDAS IMPAR)
- Calle Chubut e/ Aurelia Fernández y Amestoy (VEREDA PAR)
- Calle Chaco e/ Belgrano y Sarmiento (VEREDA PAR)
- Calle Sarmiento e/ Chaco y Mendoza (VEREDA PAR)
- Calle Rago e/ Jujuy y Misiones (VEREDA PAR)
- Calle Rago e/ Misiones y Salta (VEREDA PAR)
- Calle Rago e/ Salta y Tucumán (VEREDA PAR)
- Calle Teófilo García e/ Belgrano y Sarmiento (VEREDA PAR)
- Calle Belgrano e/ Teófilo García y Formosa (VEREDA IMPAR)

El Departamento Ejecutivo estará facultado para determinar prioridad, orden y tiempo de ejecución en función de:

- El mayor número de beneficiarios por cuadra
- La efectiva disponibilidad del Fondo que financia la presente obra.
- Razones de factibilidad técnica y/u operativas.
- Consideraciones de carácter urbanístico.

ARTÍCULO 2º) Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya autorización se dispone en el Artículo 1º, de la presente Ordenanza, la cual se llevará a cabo por el sistema de obra por administración, previsto en la Ley Orgánica Municipal, Ordenanza General y demás normas de aplicación en la materia.

ARTÍCULO 3º) Dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la promulgación de ésta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo, efectuará las correspondientes liquidaciones, por los trabajos de zanjeo, provisión y colocación de la red de distribución, las que tendrán un costo de \$ 361,64 por metro lineal de frente. Ese importe resulta de dividir el monto total de la obra por los metros de frente efectuados, descontando los lotes de esquina que cuentan con el servicio en la actualidad, los que quedarán exentos de pago de dicha mejora. El Derecho de Conexión será abonado de acuerdo a lo que estipula la O.G.I. vigente.-

Se aplicará la legislación nacional y/o provincial vigente, en caso de determinar el prorrateo entre los vecinos frentistas, según la incidencia por lote esquinero.-

Son responsables del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios y demás responsables de los respectivos lotes.-

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al contado, con el descuento del 20% (Veinte por ciento).
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen en su totalidad el valor resultante de la obra, para aquellos obligados cuyo frente no supere los 10 metros.-
- c) Hasta en (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen en su totalidad el valor resultante de la obra, para aquellos obligados cuyo frente supere los 10 metros y hasta los 20 mts.-
- d) Hasta en (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen en su totalidad el valor resultante de la obra, para aquellos obligados cuyo frente supere los 20 metros.-
- e) Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago se evaluará su situación socio económica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas.
La financiación se establecerá en función de la ampliación de las mismas aplicándole un interés de financiación del 12% directo.-

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio.

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la Ejecución Judicial por vía de apremio.

ARTÍCULO 6º) La obra será financiada en su totalidad con dinero proveniente del Fondo de
===== Infraestructura creado por Ley 14.807 y reglamentado por Decreto 340/16.-
El pago de las correspondientes cuotas por parte de los frentistas beneficiarios ingresará al
Cálculo de Recursos del Ejercicio, en la Partida correspondiente al Fondo para Obras Públicas
de Infraestructura Urbana (21.2.09.00), lo que implica la reinversión de dichos fondos en otras
obras de similar o diferentes características.

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de junio de 2016.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE